



“RESUELVO denegar la subvención de intereses solicitada por la empresa “Barrantes Iglesias, Eugenio José” por no estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y/o Seguridad Social, incumplándose el artículo 22 del decreto antes citado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92 de 17 de abril).

Mérida, a 23 de noviembre de 2011. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora. Fdo.: CANDELARIA CARRERA ASTURIANO”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

EDICTO de 30 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0492/11. (2012ED0059)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Posadas Horno Colón, SL”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente, se notifica la Resolución de fecha 20 de enero de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0492/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0492/11.

Acta n.º: I62011000094141(SH).

Fecha notificación del Acta: 21/11/2011.

Empresa: Posadas Horno Colón, SL.

DNI ó CIF: B06424667.

Domicilio: Avenida Colón, 1 A.

Localidad: Badajoz. CP.: 06001.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Asesor Jurídico de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,



ACUERDA

Imponer a la citada empresa Posadas Horno Colón, SL la sanción total de 3000 euros (tres mil euros), en su grado mínimo propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62011000094141(SH), por la comisión de una infracción/es tipificada/s como grave.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 30 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, (Resolución de 3 agosto 2011, DOE del 17, corregida en DOE de 26/09/2011), El Asesor Jurídico, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

EDICTO de 7 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 2560/2011. (2012ED0060)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación: